

Ahorro obligatorio para los obreros de la República de Chile

Santiago de Chile, Enero 30.—En el congreso nacional de Chile cursa el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1o.—Desde la fecha de la promulgación de esta ley en el "Diario Oficial", todo empleado o trabajador a jornal en los establecimientos mineros y salitreros, queda obligado a depositar en las cajas de ahorros de la república a los menos el 5 por ciento de su sueldo mensual o jornal diario.

Artículo 2o.—Los jefes de los establecimientos industriales de que habla el artículo 1o, remitirán semanalmente una lista nominal de los trabajadores que tengan ocupados y una remesa en efectivo equivalente al 5 por ciento de la suma que hubiesen pagado a sus trabajadores.

Artículo 3o.—Las cajas de ahorro que hubieran recibido estas imposiciones llevarán una cuenta especial a estos imponentes en la forma que lo determine por reglamento el presidente de la república.

Artículo 4o.—Al incremento de estos fondos contribuirán por

una parte el gobierno, haciendo distribuir por partes iguales entre los depositantes la suma de dos centavos oro de 18 peniques por cada quintal métrico de salitre o mineral que se exporte, y el equivalente a un franco en moneda nacional por cada quintal de pastas metálicas que se envíen al extranjero.

Artículo 5o.—Los establecimientos mineros y salitreros contribuirán por su parte al incremento de estos fondos de ahorros con una cuota igual a la que contribuya el gobierno y será distribuida entre los trabajadores respectivos en la forma de que habla el artículo 4o.

Artículo 6o.—El 5 por ciento del producto de la venta de terrenos salitreros y yacimientos mineros que fueron vendidos por el Estado se destinará igualmente al aumento del fondo de ahorro que se crea por la presente ley y su distribución se hará en la forma de que trata el artículo 4o.

Artículo 7o.—Los empleados o trabajadores sólo podrán retirar de la caja de ahorros todos los fondos que hubieren acumulado sólo en el caso de invalidez absoluta, o de trasladarse a otro punto de la república.

En el caso de enfermedad grave calificada por un facultativo, de él o de su mujer o hijos sólo podrá retirar el 50 por ciento de sus ahorros.

El retiro total de los fondos podrá hacerse sin necesidad de alegar ninguna causal sólo después de cinco años de tener imposiciones.

Artículo 8o.—Los fondos de este ahorro obligatorio son inembargables e intransferibles a terceros.

Artículo 9o.—Los que infrinjeran la presente ley serán multados con cincuenta pesos mensuales por cada contravención".

DE INTERES PARA LOS GREMIOS UNIDOS

Panamá, Enero 30 de 1922.

Estimado amigo y compañero:

Para su conocimiento y fines legales, me permito por medio de la presente, informarle que según acuerdo habido en sesión celebrada por esta Institución el día 29 del presente, se dispuso que desde el primero (1o) de Febrero en adelante, el alquiler del salón será de \$7.00 plata, por cada sociedad que se reuna en nuestro local con el objeto de celebrar sesiones.

Ha sido para nosotros muy penoso el adoptar esta medida, pero a ello nos obliga el precio elevado de la luz eléctrica.

Soy de Ud. con toda consideración y respeto, su affmo. servidor y compañero,

Juan Carvajal,
Secretario.

Fernando Rodríguez

CON DIEZ AÑOS DE PRACTICA EN LA JOYERIA DE MORAN Y FORD

se pone a la orden de su numerosa clientela para los trabajos de Joyería, Platería, Dorado, y Plateado, en la calle 5a, contiguo a la Joyería de Moran y Ford y a la plomería de Córdova

PRECIOS SIN COMPETENCIA

EL DERECHO A VIVIR

El concepto de la vida placidamente disipada en un banquete donde no hay puesto para todos los vivientes, y del que han de ser arrojados como intrusos los que al nacer no tienen en el cubierto preparado, era insuficiente para satisfacer la conciencia de los beneficiados, y más insuficiente aun para acallar las protestas de los que, sintiendo en sí la inmanencia de un derecho que compartían por igual con todos los humanos, y con fe más intuitiva que consciente en una sociedad racional y científica, recurrían a la difusión de ideales más verdaderos y justos.

Necesitábase, pues, un complemento, y éste no tardó en presentarse, suministrando por una interpretación parcial de la teoría darwiniana llamada **la lucha por la existencia**, que afirma que "los fuertes y los inteligentes vencen y suprimen a los débiles y mal dotados".

Bastaba con eso para que los conmensales del privilegio se juzgaran fuertes e inteligentes, y ya no vieron hombres, sino inferiores, en los arquitectos y obreros que trazan y edifican sus palacios; en los artistas y artesanos que los cubren de cuadros, muebles y utensilios; en los servidores que les asisten, limpian y ceban; en los trabajadores de la agricultura, de la industria y del transporte que cultivan, cazan, pescan, fabrican y transportan para que nada les falte de lo que necesitaban con necesidad verdadera o ficticia; en los artistas, científicos, jurisconsultos, sacerdotes, gobernantes y gendarmes que les rodean, curan, definen su derecho legal, aseguran felicidad eterna, ejercen el poder en su beneficio y matan o se hacen matar por ellos.

No importa que el ilustre autor de **El Origen de las Especies** y de **La Descendencia del Hombre** hablase también, como por compensación, de **la concordia para la existencia**, celebrando las comunidades que, gracias a la unión de gran número de individuos, prosperan admirablemente y llevan a buen término la más rica progenitura. Eso quedó traspapelado, porque ¿quién lee a Darwin? Los del banquete, ocupados por la digestión de comida a comida, no tienen tiempo; los otros, los arrojados por intrusos, acosados por el trabajo y la miseria e incapacitados por la ignorancia, ¿qué han de leer? Quedan la veintena de sabios que dogmatizan en nombre de la ciencia y del orden social, y éstos, aparte de algunos contadísimos que como Kropotkin y Reclus llevan la lógica científica a sus últimas consecuencias, se convierten en servidores de la adinerada burguesía, y se contentan con brillar en las academias, donde, a imitación de los antiguos sacerdotes egipcios, cultivan el esoterismo (doctrina secreta) y dejan el exoterismo (doctrina vulgar) para que los desheredados no caigan en la cuenta de que se atropella su derecho y de que se les usurpa su parte en la riqueza social.

En oposición a todo esto, existe el derecho a vivir a que todo en el mundo está sujeto, y que únicamente niega el hombre cuando teoriza para justificar el

absurdo y la iniquidad, y que atropella cuando explota, tiraniza y pelea.

Todo en el universo, desde lo infinitamente pequeño a lo infinitamente grande, puede parodiarse el aforismo de Descartes: "Existió, luego tengo derecho a ser". (*)

Y si ese derecho existe en todo, como manifestación de vida de la substancia y de la energía universales, puede muy bien decir el hombre: con las líneas que dibujan mi personalidad pongo un límite al espacio infinito; con este organismo mío, que funciona consumiendo, reservándose y expeliendo materia, y que por mi actividad relativa da un contingente de ideas, de productos o de manifestaciones diferentes, unas resultado de adaptación, otras exclusivamente mías, dejo de mi paso por el mundo un rastro vivo, indestructible y eterno en este universo sin fin.

El tema del derecho del vivir no lo plantea jamás la naturaleza, porque le tiene resuelto de toda eternidad; únicamente le plantea el hombre, debido a que ha hecho leyes a capricho para sancionar injusticias.

Sin este infinito de la existencia en el espacio y en el tiempo se presenta la limitación de la muerte, los seres no se someten a ella reconociendo un derecho extraño a ellos mismos, no acatan la superioridad de ningún otro ser, caen por debilidad ante la enfermedad, la vejez o el choque contra un obstáculo insuperable.

Vivir es el supremo derecho y el gran deber que contraemos por el hecho de ser.

Armonizar ese derecho y ese deber en nosotros mismos y en las relaciones de cada individuo con la totalidad de los de nuestra especie, es el objeto de la sociedad humana.

Anselmo Lorenzo.

(*) Según un compañero de redacción: Cogito, ergo sum; o sea, Pienso, luego soy.

Citación

Por medio de esta notificación cito a los miembros de la Sociedad de Tipógrafos de Panamá, para sesión de Junta General el

Lunes 6 de Febrero a las 8 p.m.
Suplico puntual asistencia.

H. Rojas Pardo.
Secretario.

Reunión de Linotipistas

Se nos pide recordemos a los linotipistas de la ciudad que el domingo 5 de Febrero, a las 2 p.m., tendrá lugar la reunión para que han sido citados.

Cita Calle 14 Oeste, sala de los panaderos.

CASIMIRO MORENO

Marmolista y Lapidario

CALLE B, No. 52.—TEL. 463

Acabo de recibir Angeles de mármol, hasta de 1m. 50cm., y planchas de mármol hasta de tres metros.

Puntualidad y esmero en los trabajos que se me confíen.